

## **ORDENANZA N° 1.565.**

### **VISTO**

el Contrato de Compraventa de Inmueble celebrado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL con los Sres. Roque Orlando BUSEGHIN, Jorge Eloy BUSEGHIN y René Rosendo BUSEGHIN, y

### **CONSIDERANDO**

que, mediante dicho acuerdo, se propicia la adquisición en propiedad en favor de esta Municipalidad, de una fracción de inmueble, parte de un predio de mayor extensión que, por su ubicación y dimensiones, se adapta plenamente para la construcción de viviendas que posibiliten la radicación de diferentes familias;

que es sabido que existe una demanda contenida de viviendas, reflejada en un déficit habitacional estadísticamente comprobable a través del Registro Único de Viviendas, debido al ingreso de un sector –que antes no cumplía con los requisitos exigibles por la Dirección Provincial de Vivienda-, cuyo ingreso se debe a la reactivación económica de los últimos años, que posibilitó la incorporación, al mercado laboral, de numerosos vecinos, con los consiguientes beneficios que acarrea dicha particular situación;

que, dentro del grupo de posibles adjudicatarios de viviendas en dichos lotes, se encuentran trabajadores, empleados, pequeños y medianos empresarios a los que hoy les resulta inaccesible la vivienda por dos factores que merecen ponderarse: el inalcanzable valor del terreno y el elevado costo de la construcción;

que, en este contexto, se presenta la posibilidad de acceder a una vivienda propia y así proyectar un futuro propio y de su descendencia;

que, en esa línea de acción y con el fin de proporcionar el ámbito social más beneficioso para los habitantes de nuestra ciudad, se presenta como cuestión prioritaria fijar políticas de estado para atender dicha demanda;

que, en el contexto relatado y con el fin de obtener el financiamiento imprescindible que permita encarar la construcción de viviendas que proporcione solución a la cuestión reseñada, cabe acreditar la propiedad de un inmueble sobre el cual se asentarán las futuras viviendas a construirse con distintos planes;

que, con el fin de encarar dicho aspecto, se presenta como factible la adquisición de una fracción de inmueble, ubicado al Norte del Barrio Martín Fierro de nuestra ciudad, que se adapta plenamente a las necesidades ya expuestas, cuya propiedad corresponde a los mencionados vecinos BUSEGHIN;

que una especial consideración se debe apreciar en el contrato de referencia, debido a que se acuerda, además, una opción de compra de dos hectáreas más en un futuro mediano que se anexarían a las adquiridas, lo que nos garantizaría la consolidación de un núcleo urbano, en inmuebles que forman parte de la futura expansión urbana.

que, a dichos aspectos favorables, cabe también sumarle que el precio aparece como una oportunidad beneficiosa conforme con los valores en el mercado y, al acordarse una forma de pago entre las partes, resulta accesible, al Municipio, dicha compra;

que, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2012 se incluyó una partida de \$ 900.000.- (Pesos: Novecientos mil) destinada a la adquisición de inmuebles, cuyo destino principal es la construcción de planes de viviendas y cuyo estamos dando;

que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que la modalidad de contratación directa encuentra adecuada justificación en las prescripciones de los artículos 11 y 41, Inciso 18, de la Ley 2.756 – TO Decreto 67/85. No obstante ello, habida cuenta de que el monto a abonar excede el previsto para dicho procedimiento de contratación, se somete la misma a consideración de este Cuerpo Legislativo;

que, valorados todos los aspectos comprometidos en la cuestión en análisis, se entiende que la contratación propiciada atiende adecuadamente el “interés público” comprometido y los intereses puntuales de la Municipalidad, concluyendo en la conveniencia y oportunidad de aprobar lo actuado en el contexto reseñado;

que, con los fines indicados, este Cuerpo Legislativo se expide con el “quorum” y mayoría necesarios (artículo 36 y 107, Ley 2.756);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión, lo que es atribución de este CONCEJO MUNICIPAL (artículos 10 y 39, incisos 23 y 66, Ley 2.756 – TO Decreto 67/85);

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1):** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa del inmueble que se describe en el Artículo 2, exceptuándolo de lo establecido por la Ley 2.756 y otra legislación municipal vigente (Artículos 11° y 41°, Inciso 18, de la Ley Provincial N° 2.756-TO Decreto 67/85 y Ordenanza N° 732 y modificatorias).

**Artículo 2):** Apruébase en todos sus términos el Contrato de “Compraventa de Inmueble” celebrado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL con los Sres. Roque Orlando BUSEGHIN (DNI 12.296.968), Jorge Eloy BUSEGHIN (DNI 8.467.675) y René Rosendo BUSEGHIN (LE 7.879.101), el 11 de enero de 2012, que se adjunta al presente como Anexo I.

**Artículo 3):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.